

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / **2424**

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 de Septiembre de 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y N° 015/102 de fecha 20 de Mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N°015/2257 de fecha 04 de Septiembre de 2014 de la Directora Regional de Junji Valparaíso; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el contrato de prestación de servicios, de fecha 16 de Septiembre de 2014, suscrito con la EMPRESA PERIODISTICA EL EPICENTRO S.A., respecto de la contratación para la transmisión del espacio radial de carácter institucional denominado "Aprendiendo Juntos", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

EMPRESA PERIODISTICA EL EPICENTRO S.A.

En Valparaíso, a 16 de Septiembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su **DIRECTORA REGIONAL (TP)**, doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, asistente social, ambas con domicilio en calle Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra parte, **EMPRESA PERIODISTICA EL EPICENTRO S.A.**, RUT. N° 76.144.218-K, representada legalmente por don **ALEX RODRIGO MOLINA CASTILLO**, cédula

de identidad N° 15.512.465-2, ambos domiciliados en domicilio en 8 Norte 1176, comuna de Viña del Mar, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/2257 de fecha 04 de Septiembre de 2014 de la Directora Regional de Junji Valparaíso, por el presente instrumento la "**JUNJI**" contrata la transmisión del espacio radial denominado "Aprendiendo Juntos" del Programa 2 de esta Institución, entre los meses de Septiembre a Diciembre del presente año, por un monto total de suma de \$3.950.800.- (tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos pesos) IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/2257 de fecha 04 de Septiembre de 2014 de la Directora Regional de Junji Valparaíso, por medio de la cual se adjudicó el procedimiento concursal y ordenó la contratación de un espacio radial, a la Empresa Periodística El Epicentro S.A., RUT. N° 76.144.218-K, con domicilio en calle 8 Norte 1176 Viña del Mar, para la transmisión del "Aprendiendo Juntos" del Programa 2 de esta Institución, durante los meses de Septiembre a Diciembre del presente año.
2. Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web Mercado Público.
3. Oferta técnica y presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
4. Especificaciones Técnicas elaborados para la presente contratación y aceptados por el contratista.
5. Acta de Evaluación de las ofertas.
6. Bases administrativas aprobadas por resolución exenta N° 015/2019 del 13 de Agosto de 2014, de la Directora Regional de Junji Valparaíso.
7. Resolución exenta N° 015/2321 de fecha 11 de Septiembre de 2014 de la Directora Regional de Junji Valparaíso.

TERCERO: EL CONTRATISTA

Ejecutará el servicio conforme a las condiciones señaladas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debidamente valorizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Transmisión en Radio Valparaíso de 2 (dos) programas semanales de 60 (sesenta) minutos de duración (incluida presentación y cierre) los días miércoles y viernes en horario de 11:00 a 12:00 horas por sus señales 121 AM y 97.7 FM.
- Las emisiones se realizarán desde Septiembre de 2014 hasta Diciembre de 2014.
- El programa será de propiedad de JUNJI, además de ser el responsable de su elaboración y producción.
- El programa se emitirá en directo o será grabado previamente.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo ofrecido por el proveedor adjudicado, se considera lo siguiente:

- La emisión de 3 (tres) avisos diarios promocionales del programa, en horarios a definir; y, de hasta 30 segundo de duración los que serán elaborados por la emisora, previa aprobación de JUNJI.

- Un aviso gráfico del programa (5x2 o similar) en nuestro semanario de distribución gratuita El Epicentro, por el período del contrato.
- Una entrevista sobre el programa (hasta 1 página) para publicar por una sola vez en nuestro semanario El Epicentro.

CUARTO: PRECIO

El precio total a pagar es de **\$3.950.800.- (tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos pesos) IVA incluido**, por la ejecución del servicio antes individualizado.

QUINTO: FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en la siguiente forma: El valor Anual de los Servicios prestados por EMPRESA PERIODISTICA EL EPICENTRO S.A, asciende a la suma de \$3.950.800.- (tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos pesos) IVA incluido, la que se cancelará mensualmente en cuotas de \$987.700.- (Novecientos ochenta y siete mil setecientos pesos), IVA incluido, por los meses de Septiembre de 2014 a Diciembre de 2014. Estas cantidades se pagarán mensualmente dentro del plazo de 30 días corridos previa presentación de la factura correspondiente con copia de acta de recepción conforme del servicio del Programa Educativo anteriormente señalado visada por la funcionaria de este Servicio Encargada de Programa Educativo para la Familia.

La Sub Dirección de Recursos Financieros y Físicos, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal Mercadopublico.

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del servicio se verificará en el periodo comprendido **entre los meses de Septiembre y Diciembre de 2014.**

SEPTIMO: MULTAS POR ATRASO EN EL TÉRMINO DE LA OBRA

En caso de atraso en la entrega del servicio, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

OCTAVO: OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, y otros antecedentes entregados.
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos.
- d) Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios, obligándose a rehacer sin costo para esta entidad pública cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.
- f) Asimismo se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la JUNJI.

Además, el contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan, relevando, de toda injerencia y responsabilidad, a JUNJI.

Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el contratista haya ocupado a las instituciones que correspondan.

NOVENO: RESPONSABILIDAD

El prestador del servicio será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

De igual modo, el prestador del servicio será responsable de cumplir las obligaciones laborales que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

DECIMO: TERMINACIÓN DE CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo, sin forma de juicio y bastando para ello la sola notificación por carta certificada de la manifestación de voluntad. En este caso, se procederá a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Por incumplimiento grave del servicio, consistente en:
 - a. La entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o la tardanza para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
 - b. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
 - c. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
 - d. Cuando la acumulación de multas exceda de un monto equivalente al 5% del monto total contratado.
 - e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales u otras de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años contados hacia atrás desde la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS SANCIONES AL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En cualquiera de los eventos indicados en la precedente cláusula décima de resolución anticipada del contrato, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, es decir, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término al vínculo jurídico, el 100% de las garantías.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DECIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN. La Unidad supervisora del servicio será la Sub Dirección Técnica Pedagógica, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

DECIMO TERCERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍA.

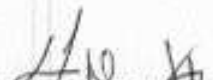
La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones 015/026 del año 2000, 015/ 172 del año 2001 y 015/102 del 20 de Mayo de 2014, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de **ALEX MOLINA CASTILLO** para representar a la EMPRESA PERIODISTICA EL EPICENTRO S.A., emana de la tercera sesión de directorio de fecha 17 de Julio de 2012, reducida a escritura pública ante el Notario Público Titular de la Comuna de Viña del Mar, Eliana Gervasio Zamudio, anotado en su repertorio bajo el número 3684/2012

2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente contrato con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 999, Sub-asignación 002, Rubro 0 (espacio comunicacional), Programa 02, del presupuesto vigente del servicio correspondiente al año 2014.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


PRISCILA CORSI CÁ CERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


PCC/EVM/NEA/AAP/aap

DISTRIBUCION:

- Subdirección Técnico Pedagógica (1).
- Unidad Jurídica (1)
- Adquisiciones (2).
- Contabilidad (1)
- Oficina de Partes (1)